

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 625/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE PUERTO DEL ROSARIO (FUENTEVENTURA)

E D I C T O

Dña. MARÍA ROSARIO PÉREZ CABRERA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social Nº 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) **HAGO SABER:** Que en procedimiento tramitado en este Juzgado, ejecución 11/2017, a instancia de D. JAIRO ALBERTO HOYOS GIRALDO contra INSTE TELECOM SL se han dictado auto y decreto de fecha 27 de enero de 2017 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO: "Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. JAIRO ALBERTO HOYOS GIRALDO contra INSTE TELECOM SL, por un principal de 1.115,72 euros, más el 10% de interés por mora, más 145,04 euros de intereses y costas provisionales."

DECRETO: "Se decreta:

- Recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y librése otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada INSTE TELECOM SL.- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banco Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 1.260,76 €. Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado abierta en el Banco Santander en el num. de IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto clave 2290 0000 64 0011 17.- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.260,76 euros la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, librense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios."

Y para que sirva de notificación en legal forma a INSTE TELECOM SL, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición

en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO-
Prov. de Puerto del Rosario.

En Puerto del Rosario, a 21 de febrero de 2017.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*

